



## ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

### CONCURSO PÚBLICACIÓN DE CONTRATA DOCENTE DE LA ESABAC HOY UNADQTC SEMESTRE 2023 – II (SEGUNDA CONVOCATORIA)

#### 1.- JULIO PASTOR CASTILLO CASTILLO

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, el recurrente identificado con DNI N° 41692683, en adelante el reclamante solicita se verifique el puntaje asignado en la etapa de evaluación curricular; ahora bien, se procederá absolver cada criterio que ha observado el recurrente, en ese sentido, se citara de forma literal cada punto (texto en cursiva) y se dará respuesta al mismo (texto no cursiva) de acuerdo al siguiente detalle:

- a) *El puntaje de licenciatura y maestría que he acreditado con las fotocopias de mis diplomas no pueden ser cuestionadas, el formato es claro son nueve puntos; de la revisión de su ficha de evaluación curricular efectivamente en el presente criterio se le asigno un total de nueve (09) puntos.*
- b) *Sobre la formación continua he acreditado cursos de la UNAMBA, cursos de investigación, estrategias pedagógicas, estrategias metodológicas y redacción de artículos científicos que son afines a la materia de mi postulación, Metodología de la investigación, el formato indica 0.5 por cada una, así se entiende, por lo tanto, debe objetivamente considerarse 2 puntos. Al respecto es necesario mencionar que en el presente criterio se establece la siguiente puntuación «0.5 por cada uno y Max 1 pt.», de lo citado se ha establecido como puntaje máximo “1 punto”, puntuación que se le ha otorgado en su ficha de evaluación curricular.*
- c) *Acerca de la experiencia laboral a nivel superior supero el año de trabajo como docente universitario, los contratos presentados lo advierten; por lo tanto, los 5 puntos deben estar correctamente anotado. De la revisión de la ficha de evaluación curricular se le ha asignado 5 puntos conforme lo advierte el reclamante.*
- d) *Producción intelectual solo es un punto quiero creer que ese punto está debidamente considerado porque es la primera vez que he presentado mi producción intelectual, un libro en conjunto editado por la DDCC, un artículo en una revista registrada y científica en Historia, un artículo en la revista El Antoniano de la UNSAAC y periódicos con publicaciones tanto académico como artístico literario (poemas) de mi autoría. Respecto del presente criterio, debe de tenerse en cuenta que este otorga 0.5 puntos por producción artística colectiva o publicación de artículos y, 0.5 puntos por producción artística individual, publicación de un libro o artículo científico, de la revisión de su ficha curricular se le ha otorgado 0.5 puntos por publicación en revistas o periódicos de forma colectiva o individual.*  
Ahora bien, respecto de la publicación de un libro o artículo científico, de la ficha de resumen curricular el postulante ha declarado la elaboración de un libro en forma conjunta; sin embargo, no adjunta la tapa del libro ni su índice, sino únicamente el inicio de su publicación, en este sentido no es posible otorgar los otros 0.5 puntos en el presente criterio.

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Ley N° 30597, Ley N° 30851, Ley N° 31645, Ley N° 30220.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

En consecuencia, el puntaje otorgado al postulante ha sido el adecuado, equivalente a 15.5 puntos; por lo que, se debe de declarar NO HA LUGAR el reclamo presentado.

### LA COMISIÓN DE SELECCIÓN



PRESIDENTE



INTEGRANTE



SECRETARIO TÉCNICO

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Ley N° 30597, Ley N° 30851, Ley N° 31645, Ley N° 30220.